

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Verbal de Pertenencia No. 110014003053202000689

1.- De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMÍTE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

Informe si tiene conocimiento del nombre de los herederos determinados de la señora Helena Pardo de Gutiérrez (q.e.p.d.), en caso afirmativo indíquese el lugar donde los herederos reciben notificaciones, lo anterior de conformidad con el numeral decimo del artículo 82 del Código General del Proceso.

Con base en lo anterior y de tener conocimiento de los herederos de la demandada Helena Pardo de Gutiérrez (q.e.p.d.), deberá adecuarse el escrito de demanda dirigiendo la misma en contra de cada uno de los herederos de la citada señora. Lo anterior de conformidad con el numeral decimo del artículo 82 del Código General del Proceso.

Advertir que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

2.- **Requerir a la secretaria** a fin de que **diligencie** el índice del presente proceso, **así como para que realice los informes secretariales y demás actuaciones propias de la secretaria en PDF**, lo anterior conforme el protocolo establecido en el acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Jue

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.124 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 1 de diciembre de 2020.</p> <p>Laura Camila Linares Pedraza Secretaria</p>
